



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2023-00099-00

DEMANDANTE: LUIS MAJIN ARIZA CARRILLO

DEMANDADO: YESID DEL CRISTO HERNANDEZ G.

*El Doctor **CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ**, obrando en calidad de endosatario judicial del señor **LUIS MAJIN ARIZA CARRILLO**, ha solicitado a este juzgado, que previo los trámites de un proceso ejecutivo, se libre orden de pago a favor de su poderdante y en contra del demandado **YESID DEL CRISTO HERNANDEZ GONZALEZ**, por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (9'500.000) M/C**, por concepto de capital, y la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.570.657)** por concepto de intereses a plazo causados desde el 26-08-2022 al 10-08-2023, por los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga en su totalidad, más gastos, costas y agencias en derecho que se causen en el proceso. Lo anterior, tomando como título base del recaudo una letra de cambio firmada por el demandado.*

Frente a lo pedido, el despacho encuentra reunidos los requisitos formales exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los contemplados para el título ejecutivo en el artículo 422 de la misma norma, y para la letra de cambio en los artículos 621 y 671, del Código de Comercio.

Por lo anterior, y dada la competencia territorial y funcional de este despacho para conocer de esta demanda, conforme a los artículos 18 y 28 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:



RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del demandante **LUIS MAJIN ARIZA CARRILLO** y en contra del demandado **YESID DEL CRISTO HERNANDEZ GONZALEZ** por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** (\$9.500.000) moneda legal, en la forma prevista en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Páguense la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS** (\$2.570.657) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 26 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2023.

TERCERO: Páguense los intereses moratorios máximos establecidos en la tasa legal mensual, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación.

CUARTO: Ordénese al demandado **YESID DEL CRISTO HERNANDEZ GONZALEZ**, a pagar a favor de la parte demandante **LUIS MAJIN ARIZA CARRILLO** en el término de cinco (5) días. Notifíquesele a la parte demandada este auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

QUINTO: Reconózcase personería al Doctor **CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ**, para representar al demandante **LUIS MAJIN ARIZA CARRILLO**, en calidad de endosatario judicial.

SEXTO: Sobre las costas el despacho se pronunciará en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez